



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFLEY/0305/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el inciso d) de la fracción III y el párrafo segundo del artículo 136; y se adicionan las fracciones VII y VIII al mismo artículo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 136. ...

I y II. ...

III. ...

a) a c) ...

d) Secretaría de Educación y **Deporte.**

e) a h) ...

IV a VI. ...

VII. Dos representantes de instituciones educativas públicas o privadas.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFLEY/0305/2017 II P.O.

VIII. Quien presida la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado.

Para efectos de lo previsto en las fracciones IV, VI y **VII**, el reglamento deberá prever los términos para la emisión de una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas, límites y plazos.

...
...
...
...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFLEY/0305/2017 II P.O.

PRESIDENTA

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ

SECRETARIO

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS